

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015).

<b>Radicado</b>	050013333 007 <b>2015 00027</b> 00
<b>Demandante</b>	JOSÉ HUMBERTO OLAYA MUÑOZ
<b>Demandado</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO EJÉRCITO
<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Asunto</b>	Rechazo de la demanda
<b>Interlocutorio</b>	211

El señor JOSÉ HUMBERTO OLAYA MUÑOZ por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda en ejercicio del Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO EJÉRCITO.

Por auto del 2 de febrero de 2015, notificado por estados el día 3 de febrero siguiente (folio 28), se inadmitió la demanda, concediéndose un término de **DIEZ (10) DÍAS** para que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos allí detallados, so pena de rechazo de la demanda que se presentó.

Mediante memorial presentado por la parte demandante el 16 de febrero de 2015 (fls. 29-30), se pretendió dar cumplimiento a los requisitos exigidos, indicando que el Oficio N° 20145660571181 de mayo 30 de 2014 fue notificado por correo postal 472 en la dirección de notificaciones del apoderado; sin embargo, si bien la parte demandante señaló que el acto administrativo demandado había sido notificado vía correo certificado, no informó en qué fecha se surtió la notificación y tampoco allegó constancia o prueba de ello. Por lo anterior, a través de providencia del 2 de Marzo de 2015 (Fl. 31) se inadmitió nuevamente la demanda para que en un término de **CINCO (05) DÍAS** se aportara la constancia de notificación por correo certificado del acto administrativo demandado Oficio N°20145660571181 MDN-CGFM-CEJEDEH-DIPER-NOM de mayo 30 de 2014.

Se pasó el proceso a Despacho para resolver y se observa que la parte demandante no cumplió de forma total con las exigencias mencionadas dentro del término legal concedido para el efecto.

**CONSIDERACIONES**

1. Toda demanda ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa debe dirigirse al Juez competente y contener los requisitos que señalan los artículos 161 y ss del C. P.A.C.A.

2. El artículo 170 ibídem establece:

*“Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley, por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante la corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere, se rechazará la demanda...”*

3. En el caso que nos ocupa, mediante los autos referidos anteriormente, fueron señalados con precisión los defectos simplemente formales de que adolece la demanda, necesarios para que el medio de control incoado pudiera ser admitido por el Despacho.

4. Sin embargo, se advierte que a pesar de que se presentó memorial el día 16 de febrero de 2015<sup>1</sup> con el fin de subsanar los requisitos exigidos, con el mismo sólo se indicó que el Oficio N° 20145660571181 de mayo 30 de 2014 fue notificado por correo postal 472 en la

<sup>1</sup> Folios 29 y ss.

dirección de notificaciones del apoderado; sin embargo, no informó en qué fecha se surtió la notificación y tampoco allegó constancia o prueba de ello, para efectos de determinar la caducidad del medio de control y en consecuencia, como quiera que vencido el término que concede la ley para subsanar los requisitos no se procedió de conformidad, se impone entonces el rechazo de la demanda, tal y como en la parte resolutive de la presente providencia se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO. RECHAZAR la DEMANDA** en el proceso de la referencia, por no haberse cumplido oportunamente con las exigencias descritas en autos de febrero 2 de 2015 y marzo 2 de 2015, conforme lo disponen los artículos 169 y 170 del C.P.A.C.A

**SEGUNDO.** En firme la presente decisión, archívense las diligencias, ordenando desde ya la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

### **NOTIFIQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez

P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)</p>
---